



## ORGANISMOS INVOLUCRADOS

---

### I. ÁMBITO ESTATAL

#### A. INSTITUCIONES

1. *Síndic/a de Greuges*
2. *Síndica de Greuges* de Barcelona
3. Dirección General de Servicios Penitenciarios (DGSP)
4. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria
5. Dirección General de la Policía. *Mossos d'Esquadra*
6. Guardia Urbana de Barcelona
7. Comisiones del Parlamento de Cataluña
8. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (Defensor del Pueblo)

#### B. ORGANIZACIONES SOCIALES

9. Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura (CPDT)
10. Iridia. Centro para la Defensa de los Derechos Humanos
11. Malla
12. Sos Racismo
13. Asociación Exil
14. Amnistía Internacional Cataluña (AIC)
15. *Rights International Spain* (RIS)
16. Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE)

### II. ÁMBITO INTERNACIONAL

#### A. INSTITUCIONES

##### a. EUROPA

17. Comité Europeo para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (CPT)

##### b. ONU

18. Relator especial de la ONU sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
19. Subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (SPT)

#### B. ORGANIZACIONES SOCIALES

20. Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT)
21. Red Euro-latinoamericana para la Prevención de la Tortura y la Violencia Institucional (RELAPT)
22. Observatorio Europeo de Prisiones



## 1. ÀMBITO ESTATAL

### A. INSTITUCIONES

#### 1. *Síndic/a de Greuges*<sup>1</sup>

##### Breve reseña histórica

El 20 de marzo de 1984 el Parlamento de Cataluña aprobó la Ley 14/1984 del *Síndic/a de Greuges*, dotando a la institución de facultades de supervisión sobre la Administración pública de la Generalitat sobre los entes locales de Cataluña.

En diciembre de 2009, y en cumplimiento del artículo 62.2 del nuevo Estatuto de Autonomía se aprueba la Ley 24/2009 del *Síndic/a de Greuges*, mediante la cual se le atribuye al *Síndic/a* la condición de Autoridad Catalana de Prevención de la Tortura y otros tratos crueles o inhumanos.

El 5 de marzo de 2015, el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de varios artículos de esta Ley. Dando cumplimiento a esta sentencia, el *Síndic/a* dictó la resolución de 9 de abril del 2015 mediante la cual se crea el Mecanismo Catalán de Prevención de la Tortura y otros tratos crueles o inhumanos (MCPT) y se reestructuran sus funciones.

##### Estructura

El *Síndic/a* es elegido por el Parlamento por la mayoría de las tres quintas partes de sus miembros. Cuenta con un equipo de trabajo formado por un adjunto general que le asiste en el ejercicio del cargo, un adjunto para la defensa de los derechos de los niños, y otros adjuntos sectoriales de creación facultativa.

Las funciones del MCPT se desarrollan mediante el Equipo de Trabajo del *Síndic/a de Greuges* para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, con la

asistencia y el asesoramiento del Consejo Asesor para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

El Equipo está integrado por: (a) El *Síndic/a*; (B) Dos miembros del Consejo Asesor del *Síndic/a de Greuges* para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. Son escogidos por el Parlamento y nombrados por el presidente o presidenta del Parlamento para un mandato coincidente con el del *Síndic/a*. (C) Dos profesionales designados por el *Síndic/a* que pueden ser personas al servicio del mismo.

##### Mandatos y actividades

El *Síndic/a de Greuges* tiene como función proteger y defender los derechos y libertades reconocidos por la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Cataluña. Supervisa con carácter exclusivo la actividad de la Administración de la Generalitat y la de los organismos públicos o privados vinculados o de su dependencia. Investiga las posibles vulneraciones de derechos o libertades tanto a partir de quejas recibidas, como por iniciativa propia (actuaciones de oficio) y tiene que presentar anualmente al Parlamento un informe sobre las actuaciones de la institución.

Según el artículo 69.1 de la Ley 24/2009 del *Síndic/a de Greuges* actúa como MCPT en todos los espacios y lugares en que se encuentren personas privadas de libertad localizadas en Cataluña. Sus funciones se encuentran consagradas en el artículo 71 de la misma ley, donde se manifiesta que tiene facultad para: a) Visitar periódicamente los espacios en que se encuentren personas privadas de libertad. b) Hacer recomendaciones a las autoridades competentes. c) Formular propuestas y recomendaciones sobre los anteproyectos de Ley en esta materia.

<sup>1</sup> La información de este apartado ha sido extraída de la página web oficial de la Institución: <http://www.sindic.cat/>



## 2. Síndica de Greuges de Barcelona<sup>2</sup>

### Breve reseña histórica

La creación de la figura de una Síndica para la ciudad de Barcelona tiene su origen en la Carta Europea de Salvaguardia de los Derechos Humanos, elaborada en Barcelona y aprobada en Saint-Denis. Esta Carta “fue el motor del cambio legislativo en Cataluña para dotar los municipios de un ombudsman local o defensor del pueblo como institución independiente e imparcial, y por eso mismo el Reglamento remite a esta Carta Europea para relacionar los derechos que tienen que ser objeto de especial defensa.

*El Pleno del Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona aprobó el Reglamento de la Sindicatura de Greuges el día 21 de marzo de 2003, y más tarde, con fecha de 19 de enero de 2005, se reglamentaron los aspectos complementarios de la organización y su funcionamiento.”.*

### Estructura

Es un órgano unipersonal complementario de la administración municipal pero independiente al no recibir órdenes municipales.

### Mandatos y actividades

La Síndica de Greuges de Barcelona “Tiene la función de defender los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos y ciudadanas de Barcelona y también de las personas que se encuentren en la ciudad aunque no sean residentes. Con esta finalidad supervisa la actuación

*de la administración municipal y de los servicios públicos que dependen de ella.*

*La síndica actúa por solicitud de cualquier persona física o jurídica que presente una queja. También puede hacerlo de oficio, es decir, por iniciativa propia, cuándo considere que hay que emprender alguna investigación en defensa de los derechos de la ciudadanía.*

*Sus actuaciones son gratuitas y no hace falta la asistencia de abogado ni procurador.*

*Las quejas que se le formulan no afectan a los plazos previstos para el ejercicio de acciones en vía administrativa o jurisdiccional.*

*La Síndica de Greuges puede supervisar la actividad de la administración municipal, formular advertencias, recomendaciones y sugerencias que faciliten la resolución de los problemas objeto de queja, y para mejorar el funcionamiento de la administración municipal.*

*Igualmente, puede proponer fórmulas de conciliación o de acuerdo para facilitar una resolución rápida y satisfactoria de la queja.”.*

## 3. Dirección General de Servicios Penitenciarios<sup>3</sup> (DGSP)

### Breve reseña histórica.

La Dirección General de Servicios Penitenciarios se creó a partir de la transferencia competencial realizada por el Estado español a Cataluña en

<sup>3</sup> La información de este apartado ha sido extraída de la página web oficial de la Institución: [http://justicia.gencat.cat/ca/ambits/reinsercio\\_i\\_serveis\\_peni\\_tenciaris/](http://justicia.gencat.cat/ca/ambits/reinsercio_i_serveis_peni_tenciaris/)



Materia penitenciaria, a través de Real Decreto 3482/1983, decreto que entró en vigor el 20 de febrero de 1984. Este organismo es el encargado de gestionar la ejecución penal en Cataluña, ostentando funciones de dirección, organización e inspección de las instituciones penitenciarias situadas en la comunidad autónoma de Cataluña.

El Servicio de Inspección de la Dirección General de Servicios Penitenciarios es el encargado de supervisar el funcionamiento de los servicios penitenciarios a Cataluña.

### Estructura

La Dirección General de Servicios Penitenciarios depende del Departamento de justicia de la Generalitat de Cataluña. De la Dirección General dependen orgánicamente, un Servicio de Apoyo Jurídico de Inspección; la Subdirección General de Recursos Humanos y Económicos; la Subdirección General de Centros y Gestión Penitenciaria; La Subdirección General de Programas de Rehabilitación y Sanidad y los Centros Penitenciarios.

### Mandatos y Actividades

Según el artículo 80 del Decreto 194/2013, Servicio de Inspección de la Dirección General de Servicios Penitenciarios de Cataluña se encarga de organizar y supervisar las tareas de inspección del personal y los servicios en materia de ejecución penal, velando por el cumplimiento efectivo de la normativa vigente al respeto.

También se encarga de asegurar la aplicación correcta de la normativa y los objetivos fijados por la Dirección General de Servicios Penitenciarios y de la Dirección General de Ejecución Penal en la Comunidad y Justicia Juvenil.

Aplica el régimen disciplinario de los centros, gestiona su personal y genera sistemas para evaluar las actividades y los servicios desarrollados en los diferentes centros. Propone, además, como debe actuarse ante las quejas y sugerencias que la ciudadanía haga llegar a la Administración en materia de ejecución penal.

## 4. Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

---

### Breve reseña histórica.

La figura del Juez de Vigilancia Penitenciaria aparece por primera vez delimitada en la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Se establece como garantía de la ejecución penal, judicializándola.

Con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley Orgánica, la ejecución de las penas no estaba controlada por el poder judicial, sino que la competencia exclusiva en esta materia quedaba en la Administración de los Centros Penitenciarios.

### Estructura

Los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria en Cataluña dependen directamente de las Audiencias Provinciales de Barcelona y Lleida.



Los juzgados de Vigilancia Penitenciaria situados en Barcelona tienen competencia jurisdiccional en las provincias de Barcelona y Girona. El juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Lleida tiene competencia jurisdiccional en las provincias de Lleida y Tarragona.

### Mandatos y Actividades

Según el artículo 76 de la Ley Orgánica 1/1979, el Juez de Vigilancia tiene competencia para hacer cumplir la pena impuesta, resolver los recursos referentes a las modificaciones que pueda experimentar de acuerdo con lo que prescriben las leyes y los reglamentos, salvaguardar los derechos de los internos y corregir los abusos y las desviaciones que se puedan producir en el cumplimiento de los preceptos del régimen penitenciario.

Los Jueces de Vigilancia se pueden dirigir a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y formular propuestas referentes a la organización y desarrollo de los servicios de vigilancia, a la ordenación de la convivencia interior en los establecimientos, a la organización y actividades de los talleres, escuela, asistencia médica y religiosa, y en general a las actividades regiminales, económico-administrativas y de tratamiento penitenciario en sentido estricto.

## 5. Dirección General de la Policía. *Mossos d'Esquadra*<sup>4</sup>

### Breve reseña histórica

El cuerpo de los *Mossos d'Esquadra* se remonta al siglo XVIII, pero no es hasta la época de la

A partir del 1994 los *Mossos d'Esquadra* comienzan a desplegarse por Cataluña, sustituyendo los cuerpos policiales estatales que había hasta el momento.

### Estructura

La Dirección General de la Policía, es una unidad directiva del Departamento de Interior que tiene adscrito el cuerpo de *Mossos d'Esquadra*, y que asume las funciones del Departamento en materia de protección y seguridad ciudadana.

De la Dirección General de la Policía depende orgánicamente la División de Asuntos Internos, que tiene funciones de apoyo en materia disciplinaria en las diferentes comisarías, de supervisión de las investigaciones de supuestas acciones ilícitas por parte de miembros de la policía, de supervisión de la instrucción de los expedientes disciplinarios y de retirada del arma y la credencial de miembro de la policía que, presuntamente, haya actuado de manera ilícita.

De la División de Asuntos Internos depende el área de Investigación Interna, que tiene como función principal la investigación de actividades presuntamente ilícitas ejercidas por personal funcionario de la policía de la Generalitat-*Mossos d'Esquadra*.

### Mandatos y Actividades

Corresponden al área de Investigación Interna la investigación de aquellas actividades presuntamente ilícitas ejercidas por personal funcionario de policía o en prácticas de la policía de la Generalitat-*Mossos d'Esquadra*, que puedan ser constitutivas de infracción penal o contrarias

<sup>4</sup> La información de este apartado se extrajo de la página web oficial de la Institución: <http://mossos.gencat.cat/ca>



a la ética profesional cuando comporten sanción disciplinaria, como también la realización de las informaciones reservadas que se determinen.

## 6. Guardia Urbana de Barcelona<sup>5</sup>

---

### Breve reseña histórica

La Ley 22/1998 del 30 de diciembre de la Carta Municipal de Barcelona -parcialmente modificada por la Ley 1/2006 de 13 de marzo - por la que se regula el régimen especial del Municipio de Barcelona, se establece, en su capítulo VI relativo a la Seguridad Ciudadana, la competencia del Alcalde o Alcaldesa de Barcelona en materia de seguridad ciudadana; la condición de la Guardia Urbana como policía de autoridad, de seguridad y judicial; y la dependencia jerárquica del Cuerpo respecto de la alcaldía.

Durante el actual gobierno de Barcelona en común (constituido después de las elecciones municipales del 24 de mayo de 2015), por decisión plenaria del Consejo municipal desde junio del 2015, el Ayuntamiento de Barcelona

cuenta con un Comisionado de Seguridad, quien se encuentra bajo dependencia jerárquica directa de la Alcaldía y asume las funciones en materia de Seguridad Ciudadana que le corresponden a ésta, entre las que se encuentra la gerencia de la Guardia Urbana.

La Unidad de Régimen Interno de la Guardia Urbana dependía directamente de la Jefatura de la Guardia Urbana hasta abril del 2016. A partir de ese momento, por decisión del gobierno municipal, pasó a estar adscrita al área de Seguridad y Prevención del Ayuntamiento de Barcelona, pasando a denominarse Unidad de Deontología y Asuntos Internos (UDAI).

<sup>5</sup> La información de este apartado se extrajo de la página web oficial de la Institución:

<http://ajuntament.barcelona.cat/guardiaurbana>

### Estructura

La UDAI depende funcionalmente del área de Seguridad y Prevención, ésta cuenta con un órgano de gobierno constituido por el Comisionado de Seguridad, que depende funcionalmente de la Alcaldesa, y con una Gerencia de Seguridad y Prevención, órgano ejecutivo que depende funcionalmente de la Gerencia Municipal y, en última instancia, de la Alcaldesa.

### Mandatos y actividades

Desarrollo pendiente de la aprobación del Decreto que regula los mandatos de la Unidad de Deontología y Asuntos Internos (UDAI).

## 7. Comisiones del Parlamento de Cataluña<sup>6</sup>

---

### Breve reseña histórica

El Reglamento del Parlamento de Cataluña establece como órganos de funcionamiento del Parlamento, entre otros, las Comisiones legislativas y específicas.

Las legislativas se fijan por reglamento, o en cada, legislatura, por el Pleno de la Cámara; y las específicas, además de ser creadas por el propio reglamento o las leyes, pueden ser creadas por el pleno.

### Estructura

Las comisiones están formadas por los miembros designados por los grupos parlamentarios en el número que determina la Mesa del Parlamento, en

<sup>6</sup> La información de este apartado se extrajo de la página web oficial de la Institución: <http://www.parlament.cat>



conformidad con la Junta de Portavoces. Los grupos parlamentarios participan de todas las comisiones en proporción a sus miembros. Las comisiones podrán tener hasta 3 subcomisiones y pueden, a propuesta de su mesa o de dos grupos parlamentarios, acordar la constitución de grupos de trabajo integrados por uno o más representantes de cada grupo parlamentario, para que estudien y preparen los asuntos encomendados en la comisión, o cualquier cuestión que, por razón de la materia, sea de su competencia.

### Mandatos y actividades

Todas las funciones de las comisiones están fijadas por el Reglamento. Así, este establece que “las comisiones tramitan las iniciativas encargadas por la Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, o aquellas en que el Pleno del Parlamento delegue (...) Son convocadas por el respectivo presidente, a iniciativa propia o a petición de dos grupos parlamentarios o de una quinta parte de los miembros de la comisión” (Artículo 52). En concreto, las comisiones, a través del Presidente del Parlamento, pueden:

- Pedir la información y la documentación que precisen al Gobierno, a cualquier autoridad de la Generalitat y a los entes locales de Cataluña.
- Requerir la presencia de las autoridades y los funcionarios/as públicos de la Generalitat y de los entes locales de Cataluña competentes por razón de la materia que se debate, para que informen de todas las cuestiones sobre las cuales sean consultados con relación a su comparecencia.
- Pedir la información y la documentación a las autoridades del Estado, respecto de las

competencias atribuidas a la Generalitat, los servicios de las cuales todavía no hayan sido transferidos. Así mismo, pueden requerir la presencia de autoridades y funcionarios públicos que no pertenezcan a la Administración de la Generalitat, para que informen sobre cuestiones que afecten las funciones del Parlamento y los intereses de Cataluña.

- Solicitar la presencia de otras personas con esta misma finalidad.

### Comisiones legislativas:

En cuanto a las competencias específicas, “Las comisiones legislativas pueden tramitar cualquier iniciativa parlamentaria, en función de su competencia material, y son las únicas que pueden dictaminar sobre los proyectos o las proposiciones de ley que tenga que aprobar el Pleno, o actuar en sede legislativa plena” (Artículo 47); y “tienen que reunirse, como mínimo, una vez al mes” (Artículo 59). En el Pleno del día 20 de enero de 2016, por Resolución 5/XI del Parlamento de Cataluña, se crearon las Comisiones Legislativas. Las vinculadas en las áreas de trabajo del Observatorio, y que pueden resultar relevantes, son las de Interior y Justicia, con competencia en los siguientes ámbitos:

### Comisión de Interior:

Seguridad Ciudadana, Tráfico, Emergencias y Protección Civil, Prevención, extinción de incendios y salvamento, espectáculos públicos y actividades recreativas, y toda otra competencia del Departamento de Interior que no estuviera atribuida a ninguna otra comisión.



Comisión de Justicia:

Administración de Justicia, Servicios Penitenciarios, rehabilitación y justicia juvenil, Derecho civil, Asociaciones, fundaciones, colegios profesionales y academias, Notarios y registradores, Medios alternativos de resolución de conflictos, y cualquier otra competencia del Departamento de Justicia que no estuviera atribuida a ninguna otra comisión.

Comisiones específicas:

En virtud del artículo 62, las comisiones específicas pueden ser creadas por el Pleno del Parlamento, a propuesta de la Mesa o a iniciativa de dos grupos parlamentarios o de la quinta parte de los miembros del Parlamento. Las comisiones específicas pueden ser de estudio, de investigación y de seguimiento, y pueden tener una función concreta o bien la de relacionarse con determinadas instituciones o entidades públicas (Artículo 47). Las comisiones de seguimiento tienen por objeto el control específico de determinadas actuaciones y políticas públicas del Gobierno de la Generalitat (Artículo 64) y las comisiones de estudio tienen por objeto el análisis de cualquier asunto que afecte la sociedad catalana (Artículo 65). En el caso de las de investigación, éstas tienen como objetivo tratar “cualquier asunto de interés público que sea competencia de la Generalitat” y pueden crearse por el Pleno del Parlamento, a propuesta de dos grupos parlamentarios, de la quinta parte de los miembros del Parlamento, de la Mesa del Parlamento y, oída la Junta de Portavoces, del Gobierno. (Artículo 66).

<sup>7</sup> La información de este apartado se extrajo de la página web oficial de la Institución:

<https://www.defensordelpueblo.es/>

<sup>8</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2009/11/04/pdfs/BOE-A-2009-17492.pdf>

<sup>9</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/1981/05/07/pdfs/A09764-09768.pdf>

## 8. Mecanismo nacional de prevención de la tortura (Defensor del Pueblo)<sup>7</sup>

### Breve reseña histórica

El Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2002, fue ratificado por España el 3 de marzo de 2006 y entró en vigor el 22 de junio del mismo año. El Protocolo tiene por objeto la prevención de la tortura mediante el establecimiento de un sistema de visitas periódicas a los lugares de privación de libertad, a cargo de un órgano internacional (el Subcomité para la Prevención de la Tortura, con sede a Ginebra) y de mecanismos nacionales de prevención de la tortura.

Después de la suscripción del Estado español al citado Protocolo Facultativo, las Cortes Generales decidieron, a fin de 2009, atribuir la condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) de España al Defensor del Pueblo, a través de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre<sup>8</sup>, que introduce una disposición final única en la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril<sup>9</sup>.

Dentro de las amplias competencias para la defensa y protección de los derechos fundamentales que ejerce el Defensor del Pueblo, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura tiene como misión fundamental velar por el cumplimiento de aquello establecido en los artículos 15<sup>10</sup> i 17<sup>11</sup> de la Constitución Española.

<sup>10</sup> *Artículo 15:* Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

<sup>11</sup> *Artículo 17:* Derecho a la libertad personal:



## Estructura

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura se ha constituido como una unidad independiente en la estructura orgánica del Defensor del Pueblo.

La Unidad del MNPT está compuesta por un/a responsable, cinco técnicos/as y dos administrativos/as con dedicación exclusiva. Otros dos coordinadores/as compatibilizan esta tarea con otras responsabilidades en el Defensor del Pueblo y, ocasionalmente, esta Unidad puede recibir el apoyo de técnicos/as de la Institución, integrantes de otras áreas relacionadas con esta materia, para la realización de visitas.

El diseño del MNPT previsto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, comporta la creación de un Consejo Asesor como órgano de cooperación técnica y jurídica en el ejercicio de las funciones propias del Mecanismo Nacional de Prevención.

Conforme a la misma, el Consejo estará integrado por los dos Adjuntos del Defensor del Pueblo – uno de los cuales será el Presidente del mismo- y como máximo un máximo de 10 vocales: un vocal a propuesta del Consejo General de la Abogacía Española, otro designado a propuesta de la Organización Médica

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de aquello establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos por la ley.
2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones que tiendan al esclarecimiento de los hechos y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido tendrá que ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.
3. Toda persona detenida tiene que ser informada de forma inmediata, y de forma que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los plazos que la ley establezca.
4. La ley regulará un procedimiento de *habeas corpus* para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Así mismo, por ley, se

Colegial, un tercero a propuesta del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos de España, hasta dos representantes de instituciones con las que el Defensor del Pueblo tuviera suscritos convenios de colaboración, y, finalmente, cinco vocales, que serán designados de entre las candidaturas que, a título personal o en representación de organizaciones o asociaciones representativas de la sociedad civil, se presenten al Defensor del Pueblo.

## Mandatos y actividades

La actuación preventiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura consiste, esencialmente en:

- Realizar inspecciones regulares, no anunciadas, a centros de privación de libertad según lo establecido en los artículos 1<sup>12</sup> y 19.a<sup>13</sup> del Protocolo Facultativo.
- Elaborar actos de inspección e informes, según lo establecido en el artículo 23<sup>14</sup> del Protocolo Facultativo.
- Realizar recomendaciones a las Autoridades según lo establecido en el artículo

determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

<sup>12</sup> *Artículo 1:* el objetivo del presente Protocolo es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el objetivo de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

<sup>13</sup> *Artículo 19:* los mecanismos nacionales de prevención tendrán como mínimo las siguientes facultades:

- a) Examinar periódicamente el trato de las personas privadas de libertad en lugares de detención, según la definición del artículo 4, con el objetivo de fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

<sup>14</sup> *Artículo 23:* los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a publicar y difundir los informes anuales de los mecanismos nacionales de prevención.



19.b<sup>15</sup> del Protocolo Facultativo, mediante propuestas y observaciones sobre la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia, según lo establecido en el artículo 19.c<sup>16</sup> del Protocolo Facultativo.

El MNPT recoge anualmente su actividad en un informe que presenta ante las Cortes Generales y ante el Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas, con sede en Ginebra.

## B. ORGANIZACIONES SOCIALES

### 9. Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura<sup>17</sup> (CPDT)

#### Breve reseña histórica

La Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura (CPDT) se constituyó el año 2004 con la vocación de trabajar para poner fin a la persistencia de las torturas y los malos tratos en espacios de privación de libertad en el contexto del Estado español.

#### Estructura

La CPDT está constituida por una plataforma que aglutina unas 40 organizaciones, con una larga trayectoria en la lucha contra la tortura y la defensa de los Derechos Humanos, distribuidas por todo el Estado español. La Organización se subdivide en varias subdelegaciones autonómicas, estando presentes en:

<sup>15</sup> Artículo 19.b) f) hacer recomendaciones a las autoridades competentes con el objetivo de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas.

Andalucía, Cataluña, Aragón, Galicia, Madrid, Euskal Herria, Castilla León y Melilla.

#### Mandatos y actividades

El principal objetivo de la CPDT es velar por la aplicación y el seguimiento de los mecanismos internacionales de prevención de la tortura en el Estado español, especialmente del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas.

Las principales áreas de acción de la CPDT son la visibilización, la denuncia y la prevención de las torturas y malos tratos en contexto del Estado español.

La CPDT publica anualmente un informe que recoge las denuncias judiciales y/o sociales de malos tratos y/o torturas producidas en el Estado español de las que la organización ha tenido conocimiento. La organización cuenta con un sistema interno que permite registrar y sistematizar las diversas denuncias de torturas y/o malos tratos.

Desde la CPDT, se realizan periódicamente actos, jornadas, seminarios o cursos formativos en varias materias relacionadas con la prevención y denuncia de las torturas y los malos tratos, muchas veces en colaboración con otros organismos. Entre éstos habría que destacar el seminario de capacitación en materia de prevención y denuncia de la tortura que se realiza en colaboración con el OSPDH de la Universidad de Barcelona.

<sup>16</sup> Artículo 19.c) hacer propuestas y observaciones sobre la legislación existente o de los proyectos de ley en la materia

<sup>17</sup> La información de este apartado se extrajo de la página web oficial de la Institución:

<http://www.prevenciontortura.org/> (traducción propia)



La CPDT realiza también jornadas de debate a las que acuden como ponentes especialistas en la materia, dirigidas tanto a organizaciones de la sociedad civil como profesionales que trabajan directamente con víctimas de torturas y/o malos tratos, como abogados, médicos o psicólogos, para reflexionar conjuntamente sobre aspectos concretos relacionados con su práctica profesional y generar de este modo un aprendizaje colectivo.

Entre otras áreas de trabajo se encarga de la publicación de comunicados de denuncia en su página web y otros medios de comunicación además de artículos y notas de prensa, participando en ruedas de prensa, con la intención de denunciar y hacer visibles aspectos como: situaciones de tortura y/o maltrato, el incumplimiento por parte de organismos gubernamentales de leyes o mandatos en relación con la prohibición de estas prácticas, amenazas o vulneraciones de derechos a defensores/as de derechos humanos etc.

La subdelegación de Cataluña, denominada Coordinadora Catalana para la Prevención de la Tortura aglutina unas 10 organizaciones que trabajan por la protección de los derechos humanos en Cataluña. Representantes de estas organizaciones se reúnen una vez al mes para coordinar esfuerzos, tomar decisiones y realizar trabajo conjunto en materia de prevención y denuncia de la tortura. Entre las actividades realizadas por esta subdelegación, además de las ya señaladas en relación con la coordinadora estatal habría que destacar la colaboración con la Comisión de Justicia y de Interior del Parlamento de Cataluña para promover conjuntamente cambios legislativos en materia de prevención de la tortura, entre las cuales se encuentran la campaña de la abolición del uso de las pelotas de goma y de las pistolas *taser* por parte de las Unidades antidisturbios de las policías autonómicas.

catalanas; la colaboración con el equipo de trabajo del *Síndic/a de Greuges* y las actuales negociaciones con la administración de justicia de Cataluña para crear un convenio de colaboración con la misma que permita a un equipo de profesionales de la Coordinadora el acceso a las instituciones penitenciarias catalanas visitar a personas reclusas que denuncien haber sido víctimas de torturas y / o maltratos.

## 10. Iridia. Centro para la Defensa de los Derechos Humanos<sup>18</sup>

### Breve reseña histórica

Iridia se constituyó en octubre de 2015 como una estructura independiente para la protección de los derechos humanos en Cataluña. Actualmente Iridia es una entidad en construcción, siendo una de sus principales áreas de trabajo actuales el Servicio de Atención y Denuncia Ante la Violencia Institucional en el sistema penal (SAIDAVI).

### Estructura

El servicio se estructura en dos equipos, un psicológico y otro jurídico que trabajan de manera interdisciplinaria. De este modo tanto la acogida de la persona afectada como el plan de intervención se realizan en consenso entre el equipo psico-jurídico y la persona afectada.

El equipo jurídico lo integran abogados penalistas especializados en la defensa de los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional, así como experiencia en el campo del litigio estratégico y de la comunicación. El equipo psicosocial está formado por profesionales con una larga experiencia en la atención a personas víctimas de violencia política.

<sup>18</sup> La información de este apartado se extrajo de la página web oficial de la Institución: <http://www.iridia.cat/>



## Mandatos y actividades

El cumplimiento del sistema internacional de los derechos humanos constituye el eje central de Iridia. Integran el trabajo de intervención directa ante situaciones de vulneraciones de derechos fundamentales con los procesos de incidencia política y social con el objetivo de generar cambios políticos y legislativos en materia de Derechos Humanos.

El SAIDAVI es uno de los principales servicios de Iridia, éste ofrece asistencia jurídica y psicosocial a personas que han sufrido situaciones de maltratos en el marco del sistema penal catalán. El eje central de su actuación es el bienestar de la persona afectada y su entorno más cercano, ofreciendo un equipo de trabajo multidisciplinario para generar procesos de reparación del daño y de reconocimiento de la verdad a nivel judicial y extrajudicial.

Desde el equipo jurídico se ofrece asesoramiento y acompañamiento legal, actuando abogados del centro como representantes legales en aquellos procesos que se decide llevar a cabo desde el propio centro.

Se pretende siempre que la persona afectada esté interesada, convertir los litigios en estratégicos, con el objetivo de generar precedentes para la transformación social, poniendo el foco de la agenda pública en la defensa de los derechos humanos.

El equipo psicosocial atiende a personas afectadas y a su entorno social cercano, intentando acompañar los afectados desde una perspectiva integral, donde los recursos disponibles se activarán en función de las necesidades concretas de cada caso. Los niveles de actuación van desde la contención en situaciones de crisis a procesos de larga duración.  
repetición.

Ofrecen varios servicios:

acompañamiento psicosocial, psicoterapéutico y psico-jurídico, peritajes psicosociales y procesos psicosociales: memoria, verdad-reparación y no repetición.

## 11.Malla

---

### Breve reseña histórica

Malla es una red de soporte y denuncia con la que afrontar de manera colectiva la represión durante el ejercicio de las libertades civiles y políticas. Nacida del trabajo de entidades, medios de comunicación y colectivos integrantes de la coalición *Defender a quien Defiende*

Malla se forja por la necesidad de hacer frente a un contexto de criminalización de la protesta y de los movimientos sociales amparado por medidas legislativas como la Ley de Seguridad Ciudadana y la reforma del Código Penal.

### Estructura

La red se organiza a partir de nodos coordinados por distintas organizaciones de cada territorio, descentralizando el trabajo.

Cuenta en la actualidad con nodos en Madrid, Cádiz, Granada y Barcelona.

### Mandatos y actividades

Toda persona que haya sufrido o presenciado una agresión, identificación, detención o multa puede ingresar los datos en la plataforma. Una vez introducidos, estos llegarán a uno de los nodos territoriales que conforman la red. Las organizaciones tras ese nodo, encargadas de la observación y el acompañamiento, analizarán el caso y contactarán con la persona afectada para diseñar conjuntamente las acciones que cada caso



requiera y consultarán antes de incluirlo en el mapa. A través de los casos registrados, además de ofrecer soporte legal y acompañamiento, poder saber si este es un hecho aislado o está sucediendo de forma sistemática a diversas personas.

Malla hace especial hincapié en la seguridad. De configura como una web en dos capas. Una visualiza denuncias de represión, por ahora en el territorio, de manera geolocalizada. La otra, que la alimenta, es una plataforma de denuncias basada en el software *GlobaLeaks*. Una plataforma de *whistleblowing* que asegura el anonimato de las fuentes. Para ello *GlobaLeaks* está diseñado para funcionar como un *hidden service*, un servicio web solamente accesible usando un software de comunicaciones llamado *Tor*. Además, en la parte más pública de la plataforma no se hacen registros de visitas en el servidor, como un mecanismo añadido de privacidad para las usuarias de la plataforma.

## 12. SOS Racismo<sup>19</sup>

### Breve reseña histórica

En 1989 se fundó en Barcelona la primera asociación de SOS Racismo del Estado español: SOS Racismo Cataluña. Su referente más cercano fue la asociación SOS racismo Francia, que se había fundado en 1985. El proyecto fue impulsado en un primer momento por un pequeño grupo muy heterogéneo de personas ligadas por el interés de crear un referente asociativo antirracista en una sociedad catalana que empezaba a transformarse en sociedad de acogida de nuevas migraciones.

En 1992 se funda la Federación de Asociaciones de SOS Racismo del Estado español, donde SOS Racismo Cataluña siempre ha tenido un peso relevante. Este mismo año se crea la Oficina de Información y Denuncias (OID) con el objetivo de prestar asistencia a aquellas personas, grupos y colectivos que hayan sido víctimas o testigos, de hechos y/o comportamientos racistas o xenófobos, así como denunciar la aplicación desigual de sus derechos. Desde la OID se crea en noviembre de 2009 el Servicio de Atención y Denuncia para las Víctimas de Racismo y Xenofobia (SAID).

### Estructura

Las diferentes entidades de SOS Racismo cuentan con su propia independencia estatutaria, presupuestaria y de plan de acción, trabajando conjuntamente aquellos temas de relevancia estatal y elaborando el Informe Anual sobre el racismo al Estado español.

Su órgano máximo de decisión es la Asamblea de SOS Racismo, se celebra anualmente y pueden participar todos los socios y socias. Su máximo órgano de gobierno es el Consejo de SOS Racismo que vela por el seguimiento de las líneas estratégicas y del discurso aprobado así como para su actualización.

La entidad cuenta con un Consejo Asesor, formado por profesionales relevantes de diferentes ámbitos como el periodístico, jurídico o social.

### Mandatos y actividades

SOS Racismo se dedica a denunciar el racismo en todas sus manifestaciones y espacios y a la sensibilización de la sociedad a partir de

<sup>19</sup> La información de este apartado se extrajo de la página web oficial de la Institución: <http://www.sosracisme.org/>



campañas, movilizaciones, espacios de debate y de formación. Una de sus áreas de trabajo es el racismo institucional, entendiéndolo por tal la discriminación y la segregación por razones de color de piel, de origen o culturales, realizadas desde las instituciones del Estado.

Publican un informe anual sobre el estado del racismo a Cataluña, donde igual que al Informe Anual sobre el racismo en el Estado español se dedica un capítulo a los diferentes casos de abusos y malos tratos por motivos xenófobos por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

SOS Racismo cuenta con una oficina de atención y denuncia para víctimas de xenofobia, el Servicio de Atención y Denuncia para las Víctimas de Racismo y Xenofobia (SAID). Este servicio ofrece una atención integral, atendiendo no sólo la gestión y resolución del conflicto, sino ofreciendo también un apoyo a nivel social y personal, en aquellos casos que sea necesario.

Los objetivos del SAID son:

- Denunciar social y políticamente hechos, comportamientos y criterios racistas y/o xenófobos que se puedan producir a instancias colectivas o individuales, privadas o públicas y que provoquen agresión, vulneración de los derechos fundamentales o la aplicación desigual de derechos y de la igualdad de oportunidades respecto a minorías étnicas e inmigrantes.
- Dar respuesta a aquellas personas, grupos o colectivos que hayan sido objeto (o testigo) de hechos, comportamientos y criterios racistas y/o xenófobos, así como de una aplicación desigual de los derechos y de la igualdad de oportunidades.

- Informar sobre aspectos que hagan referencia a la vida cotidiana y que los inmigrantes por su condición de tales desconocen.
- Generar información y propuestas de trabajo a partir de bloques temáticos para que la organización pueda intervenir en diferentes ámbitos de la sociedad y conseguir los objetivos de la lucha antirracista.

El SAID ofrece:

- Gestión del conflicto a través de la mediación, denuncia jurídica, o denuncia por las vías administrativas existentes, u otras vías, en el caso de denuncias de agresiones o actitudes discriminatorias, racistas o xenófobas.
- Apoyo psicológico y acompañamiento social en aquellos casos de agresión y discriminación, siempre que sea necesario y se haya agravado como consecuencia de un hecho racista.
- Información y asesoramiento de los derechos básicos de cualquier ciudadano, independientemente de su origen o pertenencia a un grupo étnico.

### 13. Asociación EXIL<sup>20</sup>

#### Breve reseña histórica

La asociación EXIL nace en Barcelona en 2000 como sede territorial del Centro EXIL de Bruselas. Este centro es una ONG nacida en Bélgica en 1975 por iniciativa del Dr. Jorge Barudy y del Dr. Franz Baro, con el objetivo de ofrecer asistencia terapéutica a exiliados

<sup>20</sup> La información de este apartado se extrajo de la página web oficial de la Institución: <http://www.centroexil.org/>



latinoamericanos que fueron acogidos en Bélgica y otros países vecinos.

La sede barcelonesa se implantó, también, por el Dr. Barudy, con la colaboración de Maryorie Dantagnan. Actualmente, la asociación de Barcelona y el centro originario de Bruselas funcionan de manera independiente, a pesar de mantener conexiones obvias en cuanto a objetivos y metodología.

### Estructura

EXIL es una asociación centrada en la atención médica-psico-social de personas víctimas de violaciones de Derechos Humanos. Los colectivos a quién va dirigida la actividad de este centro son:

- Niños/as víctimas de malos tratos, violencia de género o abusos sexuales.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas exiliadas víctimas de conflictos armados, tortura, encarcelamiento y/o persecución.

El equipo que conforma EXIL está integrado por un área especializada en psicología de adultos; otra área especializada en psicología infantil; un área de trabajo social; un área de psiquiatría; un área de proyectos de la asociación; un área de acogida; un área de terapia artística; un área especializada en somatoterapia; y un área de voluntariado.

### Mandatos y Actividades

Los objetivos que define la propia asociación respecto a sus actividades son:

- Ofrecer una atención terapéutica integral médica, psicológica y social a toda persona adulta, o niño/a afectado por una violación de sus Derechos Humanos. Lo que incluye, por ejemplo, haber sido víctima de malos tratos, violencia de todo tipo, guerra y exilio, así como a los afectados/as por las mafias de tráfico de personas. Se trata de unir los recursos y las fuerzas de las personas afectadas con el conocimiento y los métodos terapéuticos de los profesionales, para contrarrestar las consecuencias de los traumas, potenciando la resiliencia individual, familiar y social.
- Desarrollar proyectos de investigación-acción. Por un lado, contribuir a fortalecer los modelos comprensivos de las consecuencias psico-sociales de las violaciones de los Derechos Humanos sobre los adultos/as y niños/as, así como la familia y la comunidad. Por otro lado, describir y evaluar las metodologías terapéuticas desarrolladas en nuestro centro con objeto de ofrecerlas para que sean aplicadas en otras regiones y contextos.
  - Programas de formación, acompañamiento, asesoramiento evaluaciones externas. Corresponden a una serie de actividades destinadas a socializar nuestras experiencias al mundo profesional en general, así como a responder a la demanda de profesionales, ONGs, instituciones oficiales, universidades y diferentes administraciones que nos invitan y solicitan para compartir nuestras experiencias y conocimientos.



## 14. Amnistía Internacional Cataluña <sup>21</sup>

### Breve reseña histórica

Presente hoy en 150 países, Amnistía Internacional fue fundada en 1961 por Peter Benenson. Este abogado británico, inspirado en el caso de unos estudiantes portugueses que habían sido encarcelados por brindar por la libertad en su país, decidió publicar el 28 de mayo de 1961 el artículo "Los presos olvidados" en el diario *The Observer*. En él instaba a personas de todo el mundo a actuar para conseguir la excarcelación de seis reclusos a los cuales denominó "presos de conciencia": personas encarceladas por sus convicciones políticas, religiosas u otros motivos de conciencia, que no han ejercido la violencia ni propugnado su uso. Para su sorpresa, más de un millar de lectores participaron en esta acción. Quizás sin darse cuenta, Benenson había dado forma a un tipo de activismo que daría excelentes resultados en la lucha contra la injusticia: la acción de muchas personas anónimas a favor de otras personas víctimas de violaciones de derechos humanos.

Lo que empezó siendo una campaña puntual pronto se transformó en un movimiento internacional por la defensa de los Derechos Humanos de carácter permanente y su foco de atención se extendió a víctimas de otros abusos de los Derechos Humanos, como la tortura, las desapariciones forzadas y la pena de muerte.

### Estructura

Amnistía Internacional Cataluña (AIC) es una asociación sin ánimo de lucro que forma parte de la Sección española de AI como Estructura federada,

desde 1994, año en que aprueban sus estatutos. En Cataluña, las personas asociadas son más de 13.000 y se cuenta con el trabajo de 14 grupos locales, 2 grupos de acción y 4 grupos universitarios.

La Sección española de Amnistía Internacional nació en 1978 y cuenta con más de 65.000 personas asociadas, cerca de 100 grupos locales y universitarios y más de 1.800 activistas voluntarios que colaboran para el logro de los objetivos de la organización.

Los socios y socias son la esencia de la organización: toman las decisiones más relevantes en la Asamblea General, donde todos pueden asistir y participar activamente.

La Red de Acciones Urgentes, con cerca de 85.000 miembros, se activa cuando alguien, en todo el mundo, se encuentra en una situación de riesgo de ser torturada, ejecutada, etc.

Los y las ciberactivistas son más de medio millón de personas que colaboran frecuentemente firmando peticiones de presión de AI a gobiernos, autoridades o empresas a través de Internet.

También están presentes en las redes sociales e Internet, desde donde millares de personas siguen su perfil y alimentan debates sobre derechos humanos en la región.

### Mandatos y actividades

Los principales objetivos y ámbitos de trabajo son:

- Defender los derechos y la dignidad de las personas empobrecidas, denunciando las violaciones de derechos humanos que causan o agravan la pobreza, y haciendo que sus responsables rindan cuentas ante la justicia.

<sup>21</sup> La información de este apartado se extrajo de la página web Oficial de la Institución



- Defender a las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, desplazadas o víctimas de tráfico, aumentando la protección legal y física, y garantizando que no se les niega su derecho a la educación, a la salud o a la vivienda.
- Trabajar por el fortalecimiento de la justicia nacional e internacional, y por el derecho a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas que hayan sufrido detención arbitraria, juicios injustos, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales o violencia de género.
- Defender las personas de la violencia a manos de los Estados (policías, ejércitos, etc.) y también otros actores (grupos armados, empresas, etc.), y trabajar porque se proteja eficazmente la población civil antes, durante y después de los conflictos.
- Luchar para conseguir el control efectivo del comercio de armas e impedir que acaben en manos de quien viola los derechos humanos.
- Trabajar por la abolición total de la pena de muerte en todo el mundo, y porque se cumpla la prohibición absoluta de todas las formas de tortura y otros tipos de maltrato.
- Proteger el derecho de las personas a la libertad de expresión, y a no padecer ningún tipo de discriminación. Conseguir que los presos y presas de conciencia sean puestos en libertad y proteger los defensores y defensoras de los derechos humanos, es decir, aquellas personas que denuncian abusos a cualquier país, en muchas ocasiones poniendo en riesgo su propia vida.

## 15. *Rights International Spain*<sup>21</sup> (RIS)

### Estructura

Es una organización formada por juristas especializados en Derecho Internacional. Está presidida por una Directora Ejecutiva, cuenta con una Junta Directiva y se organiza en cuatro áreas de trabajo: Seguridad y derechos civiles, Acceso a la justicia, Crímenes Internacionales y No discriminación.

### Mandatos y actividades

Tiene como misión la promoción y defensa de los derechos y libertades civiles. Identificando vulneraciones de estos derechos y libertades, trabaja porque sean corregidas por las autoridades, con el fin de asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos para todas las personas. Así mismo, buscan un mejor conocimiento y aplicación del Derecho internacional de los derechos humanos.

Las acciones que desarrollan son:

- Elabora informes a partir de la detección de violaciones de los derechos humanos;
- Promueve campañas públicas de sensibilización y diálogo con instituciones públicas nacionales e internacionales;

<sup>22</sup> La información de este apartado se extrajo de la página web oficial de la institución:  
<http://rightsinternationalspain.org/>



- Proporciona formación en la protección de los derechos humanos;
- Utiliza el litigio estratégico planteando casos a los tribunales nacionales e internacionales y Comités de Naciones Unidas;
- Realiza acciones de incidencia política – seguimiento de procesos legislativos, remisión de informes a organismos internacionales.

## 16. Asociación Pro Derechos Humanos de España<sup>23</sup> (APDHE)

### Breve reseña histórica

La APDHE fue fundada en marzo de 1976. Es la organización española más antigua que trabaja de forma específica en la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Trabajan a través de un sistema de grupos de trabajo, en cooperación constante con instituciones académicas y otras organizaciones internacionales de Derechos Humanos.

Tal y como señala la propia asociación, a lo largo de su historia han protagonizado todo tipo de iniciativas e hitos importantes; espolearon la sociedad española para lograr un sistema democrático; se han implicado en cuestiones candentes que tenían lugar en el América Latina, Palestina y otros lugares; han celebrado congresos y concedido premios; han difundido informes y publicado trabajos sobre cuestiones nacionales e internacionales; han creado nuevas ONG's sobre Derechos Humanos; han denunciado violaciones de Derechos Humanos y crímenes internacionales; se han personado en causas jurídicas en España y a nivel internacional; y han fomentado la educación en Derechos Humanos y por la paz.

### Estructura

La APDHE se estructura en dos niveles: uno estatal, y otro de secciones territoriales. A nivel estatal encontramos la Asamblea General, la Junta Directiva y la Comisión Permanente.

La asociación trabaja mediante grupos de trabajo y atendiendo tres vías de actuación: la incidencia política, la exigibilidad jurídica y la movilización social. Actualmente, mantienen 6 grupos de trabajo temáticos: Justicia universal, Memoria democrática, Derechos de las mujeres, Derechos Humanos al mundo, Educación en DDHH, y Enfoque basado en DDHH.

### Mandato y Actividades

El objetivo principal de la asociación es defender los Derechos Humanos en todas sus vertientes y en todos los lugares, velando por el cumplimiento de los ya proclamados y promoviendo el reconocimiento y garantía de los que todavía no estén reconocidos.

En cuanto a los fines específicos que se marca la organización, encontramos:

- Defender, apoyar, proclamar y difundir la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como denunciar sus violaciones.
- Promocionar valores como la paz, la solidaridad y la cooperación, huyendo de discriminaciones de cualquier tipo.
- Llevar a cabo actividades en favor de los derechos de las mujeres, los jóvenes, los migrantes y los pueblos en vías de desarrollo.
- Dar a conocer sus actividades a través de diferentes campañas de difusión y formación.

<sup>23</sup>La información de este apartado se extrajo de la página web oficial de la Institución: <http://www.apdhe.org/quienes-somos/> (traducción propia)



A. INSTITUCIONES

a. EUROPA

**17. Comité Europeo para la prevención  
de la tortura y otros tratos o penas  
cruels, inhumanos o degradantes<sup>24</sup>  
(CPT)**

Breve reseña histórica

El CPT se creó en 1989 por el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, del Consejo de Europa que entró en vigor al 1987.

Encuentra su antecedente y fundamento jurídico en el arte. 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos en virtud del cual “nadie podrá ser sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”.

El CPT proporciona una estructura no judicial para proteger a las personas contra la violencia institucional complementando así el trabajo que en Europa desarrolla el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (órgano que completa el doble pilar europeo en esta materia).

Estructura

Los miembros del CPT son expertos independientes e imparciales con titulaciones muy diversas, derecho, medicina y especialistas en cuestiones penitenciarias y policiales.

El Comité de Ministros del Consejo de Europa elige a un miembro de cada Estado parte y estos actúan individualmente (es decir, no representan



al Estado por el que han sido escogidos). Para reforzar estas características, los miembros no visitan el Estado por el cual fueron elegidos. La Secretaría del CPT forma parte de la “Dirección general de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos” del Consejo de Europa.

Mandatos y actividades

El CPT organiza visitas a los lugares de privación de libertad (entendidos éstos en un amplio sentido) con el fin de evaluar el trato dado a las personas sometidas a este régimen. Así, sus delegaciones tienen que tener acceso ilimitado a todos los lugares de detención, desplazamiento por ellos y posibilidades de reuniones sin testigos con personas privadas de libertad y se ponen libremente en contacto con toda persona que pueda proporcionarles información.

Las visitas regulares se producen cada cuatro años pero también puede haber visitas “ad hoc” adicionales cuando se considere necesario. Después de cada visita, el CPT remite un Informe detallado al Estado interesado que contiene sus descripciones, conclusiones, recomendaciones y solicitudes de información. Por eso el CPT solicita una respuesta detallada a las cuestiones planteadas en su Informe.

La cooperación con las autoridades nacionales es esencial para el CPT ya que su objetivo fundamental no es condenar en los Estados por los abusos cometidos sino proteger a los derechos de las personas privadas de libertad.

La confidencialidad es otra de sus características principales puesto que sus Informes y las respuestas de los gobiernos son, en principio, reservadas aunque es práctica habitual la solicitud de hacer públicos tanto los Informes del CPT como las respuestas de los Estados.

<sup>24</sup> La información de este apartado se extrajo de la página web oficial de la Institución: <http://www.cpt.coe.int/spanish.htm> (traducción propia)



Ahora bien, si un Estado no coopera o se niega a mejorar la situación de las personas privadas de libertad en función de las recomendaciones formuladas por el CPT, el Comité puede considerar hacer una “declaración pública”, en virtud del que se dispone en el arte. 10.2 del Convenio de 1989.

El CPT ha elaborado unas normas relativas al trato dado a las personas privadas de libertad que, con sus Informes de las visitas y las respuestas de los gobiernos, pueden consultarse en la web del mismo ([www.cpt.coe.int](http://www.cpt.coe.int)).

## b. ONU

### 18. Relator especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>25</sup>

#### Breve reseña histórica

En virtud de la resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, la Asamblea General de Naciones Unidas creó el Consejo de Derechos Humanos como órgano intergubernamental. La finalidad de su creación fue la de estudiar la situación de las violaciones de los derechos humanos y hacer recomendaciones al respeto.

#### Estructura

Para comprender su estructura dentro de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, tiene que hacerse mención a la División del Consejo de Derechos Humanos y los Procedimientos Especiales (HRCSPD), órgano que ofrece apoyo substantivo y de organización al

Consejo de Derechos Humanos, a su mecanismo de Examen Periódico Universal (UPR), a los procedimientos especiales y a otros órganos subsidiarios.

Dentro de los llamados “procedimientos especiales” establecidos o asumidos por el Consejo de Derechos Humanos (para hacer frente a situaciones concretas o a cuestiones temáticas en todo el mundo), la resolución 16/23 de este Consejo, estableció la figura del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. En realidad había sido creado miedo la antigua Comisión de Derechos Humanos (después Consejo) por resolución 1985/33.

Se trata de una figura por lo tanto única y especial, a la que es posible dirigirse sin agotar los recursos jurídicos internos de un país.

#### Mandatos y actividades

Les tres activitats principals del mandat del Relator Especial son las siguientes:

- Transmitir llamamientos urgentes en los Estados al respecto de las personas que parece que corran el riesgo de ser sometidas a tortura, así como enviar comunicaciones relativas a supuestos casos de tortura ya cometidos.
- Realizar misiones de investigación (visitas) a los países.
- Presentar al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General informes anuales sobre sus actividades, mandato y métodos de trabajo.

A diferencia de los mecanismos de denuncia de los

<sup>25</sup> La información de este apartado se extrajo de la página web oficial de la Institución:

<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Torture/SRTorture/Pages/SRTortureIndex.aspx>



órganos de supervisión de la aplicación de los tratados de derechos humanos, no es necesario agotar recursos internos para que el Relator Especial intervenga. Además, cuando los hechos en cuestión compitiendo más de un mandato, el Relator Especial podrá dirigirse a uno o más mecanismos temáticos y relatores de países, con objeto de enviar comunicaciones o realizar misiones conjuntas.

### **Anexo: MODELO DE CUESTIONARIO.**

La propia Oficina brinda las herramientas a modo de guía/cuestionario indicativo de cómo presentar informaciones, denuncias, y comunicaciones sobre casos de presuntos malos tratos o torturas, a través de las siguientes indicaciones.

A pesar de que es importante proporcionar el mayor detalle posible, la carencia de algunos de los datos solicitados no excluye necesariamente la presentación de informes. En cambio, el Relator Especial sólo puede hacerse cargo de casos claramente identificados que contengan los siguientes elementos mínimos de información:

- a. Nombre completo de la víctima
- b. Fecha en qué ocurrió el incidente(s) de la tortura (como mínimo mes y año)
- c. Lugar donde la persona fue capturada (ciudad, provincia, etc.) y la ubicación en que la tortura se llevó a cabo (si se conoce)
- d. Indicación de las fuerzas que llevan a cabo la tortura
- e. Descripción de la forma de tortura utilizada y cualquier daño sufrido como consecuencia
- f. Identificar la persona u organización que presenta el informe (nombre y dirección, que se mantendrán en el anonimato).

Hojas adicionales tienen que adjuntarse donde el espacio no permita una explicación completa de la información solicitada. Además, las copias de todos los documentos pertinentes, tales como registros

médicos o de la policía, tienen que ser suministrados cuando se crea que dicha información puede contribuir a una narración más completa del incidente. Sólo copias deben ser enviadas y no los originales de estos documentos.

### **I. Identidad de la persona(s) sometida a tortura**

- A. Nombre
- B. Apellidos completos
- C. Sexo
- D. Fecha de nacimiento o edad
- E. Nacionalidad
- F. Ocupación
- G. Número de tarjeta de identidad (si procede)
- H. Actividades (sindicales, políticas, religiosas, humanitarias / solidaridad, prensa, etc.)
- I. Residencia y/o dirección de trabajo

### **II. Las circunstancias que rodean la tortura**

- A. Fecha y lugar de la detención y posterior tortura
- B. Identidad de la fuerza y cuerpos de la detención y/o tortura (policía, servicios de inteligencia, fuerzas armadas, paramilitares, funcionarios de prisiones, otras)
- C. Si cualquier persona, por ejemplo un abogado/a, un familiar o amigo/a, pudo ver a la víctima durante su detención, describa los métodos de tortura utilizados
- D. Si es así, ¿cuánto de tiempo después de la detención?
- E. ¿Qué lesiones sufrió a consecuencia de la tortura?
- F. ¿Cuál cree que era el propósito de la tortura?
- G. ¿Fue la víctima examinada por un médico en cualquier momento durante o después de su terrible experiencia? Si es así, ¿cuándo? ¿Fue el examen realizado por un facultativo de la prisión o por un particular?



H. ¿Se recibió un tratamiento adecuado por las lesiones sufridas como consecuencia de la tortura?

I. ¿El examen médico se realizó de forma que el médico pudiera detectar evidencias de lesiones sufridas como consecuencia de la tortura? Si es así, ¿qué revelaron los informes?

J. Si la víctima murió bajo custodia, se realizó una autopsia o examen forense? ¿Cuáles fueron los resultados?

### III. ACCIONES INTERPUESTAS

¿Hubo algún tipo de queja o recurso presentado por la víctima o por su familia o representados/as o cercanos (quejas contra las fuerzas responsables, el poder judicial, los órganos políticos, etc.)? Si es así, ¿cuál fue el resultado?

#### IV. Información relativa al autor del presente informe:

- A. Nombre y apellidos completos
- B. Relación con la víctima
- C. Organización / Corporación, en su caso
- D. Dirección cumplida en la actualidad

#### 19. El subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>26</sup> (SPT)

##### Breve reseña histórica

El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT) es un nuevo tipo de órgano del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Su mandato es puramente preventivo y se basa en un enfoque innovador, continuo y dinámico para la prevención de la tortura y de los maltratos. El SPT inició sus trabajos en febrero de 2007.

El SPT fue establecido en conformidad con las disposiciones de un tratado, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura [...]. El Protocolo Facultativo fue aprobado a diciembre de 2002 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y entró en vigor en junio de 2006.<sup>27</sup> Se trata del mecanismo internacional de visitas (el otro sistema de visitas que proyecta el OPCAT es el nacional, de MNPT).

##### Estructura

El SPT está integrado por 25 expertos independientes e imparciales que provienen de contextos diferentes y de varias regiones del mundo. Los miembros son elegidos/as por los Estados parte del Protocolo Facultativo por un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos/as una vez<sup>28</sup>. Se trata del mayor órgano del Tratado de derechos humanos de la ONU<sup>29</sup>.

##### Mandatos y Actividades<sup>30</sup>

El SPT tiene un doble mandato. Una función operativa, que consiste en visitar todos los lugares de detención de los Estados Parte, y una función consultiva, que consiste en prestar asistencia y asesoramiento a los Estados parte y a los mecanismos nacionales de prevención.

Además, el SPT colabora con los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas, así como con instituciones u organizaciones

<sup>26</sup> La información de este apartado se extrajo de la página web oficial de la Institución: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)

<sup>27</sup> “El SPT en síntesis”, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:jeZuLaNdCOJ:www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/docs/SPTBrief\\_sp.doc+&cd=4&hl=es-419&ct=clnk&gl=es](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:jeZuLaNdCOJ:www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/docs/SPTBrief_sp.doc+&cd=4&hl=es-419&ct=clnk&gl=es)

<sup>28</sup> *Ibidem*

<sup>29</sup> <http://www.apt.ch/es/subcomite-para-la-prevencion-de-la-tortura/>

<sup>30</sup> Lo que sigue está extraído de: “El SPT en síntesis” (*Op. Cit*)



internacionales, regionales y nacionales, para prevenir la tortura en general. El Subcomité presenta un informe anual público sobre sus actividades al Comité contra la Tortura, y se reúne tres veces al año en periodos de sesiones de una semana de duración que se celebran en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

#### Visitas:

En virtud del Protocolo Facultativo, el Subcomité tiene acceso sin restricciones a todos los lugares de detención, a sus instalaciones y dependencias y a toda la información pertinente.

El SPT está también facultado para celebrar entrevistas privadas y sin testigos con las personas privadas de libertad o cualquier otra persona que a su juicio pueda aportar información relevante, incluidos los funcionarios/as del Estado, los/as representantes de los mecanismos nacionales de prevención y de instituciones nacionales de derechos humanos, los miembros de organizaciones no gubernamentales, el personal penitenciario, abogados/as, médicos, etc. En las visitas participan al menos dos miembros del SPT, que pueden ir acompañados, en caso necesario, por expertos/as de reconocida experiencia y competencia profesional en el ámbito correspondiente.

#### Asistencia y asesoramiento

El mandato del SPT incluye prestar asistencia y asesoramiento en los Estados en relación con el establecimiento de mecanismos nacionales de prevención. Para lo cual, el SPT ha elaborado unas directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención para poder ofrecer una mayor claridad al respecto de la creación y

funcionamiento de estos mecanismos. El SPT también contribuye a reforzar las atribuciones, la independencia y la capacidad de los mecanismos nacionales de prevención y fortalecer las salvaguardas contra los malos tratos a personas privadas de libertad. Con este objetivo, el SPT se mantiene un diálogo permanente y trabaja con estrecha colaboración con los mecanismos nacionales de prevención, con el fin de velar por una vigilancia constante de todos los lugares de detención.

## B. ORGANIZACIONES SOCIALES

### 20. Organización Mundial Contra la Tortura<sup>31</sup> (OMCT)

#### Breve reseña histórica

Creada en 1985, la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) constituye actualmente la principal coalición internacional de organizaciones no gubernamentales (ONG) que luchan contra la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas y cualquiera otro tratamiento cruel, inhumano o degradante. La OMCT cuenta con 311 organizaciones distribuidas en 94 países, asociadas en la Red SOS-Tortura, y con miles de corresponsales en todos los países.

Históricamente, las actividades de la OMCT estuvieron centradas en las Campañas Urgentes y de Ayuda Urgente a las Víctimas de Tortura. Sin embargo, con el tiempo, las evaluaciones realizadas respecto a estos dos programas principales permitieron concluir que, aunque su impacto general era sumamente positivo frente a las cuestiones abordadas, había una ausencia en ciertos aspectos del trabajo de la OMCT, particularmente en el ámbito de la prevención y

<sup>31</sup> La información de este apartado se extrajo de la página web oficial de la Institución: <http://www.omct.org/es>



protección de algunos grupos. En consecuencia, fueron creadas cuatro actividades temáticas: Derechos del Niño, en 1992; Defensores de los Derechos Humanos, en 1995; y Violencia Contra la Mujer, en 1996. Además, en 1991 la Asamblea General de la OMCT decidió que la organización tenía que hacer mayor hincapié en las cuestiones socioeconómicas vinculadas a la lucha contra la tortura. Durante los años 90 se realizaron varios seminarios en este sentido, los cuales condujeron al establecimiento, en 2000, de una actividad permanente sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Finalmente, para conseguir más impacto sobre el desarrollo de los países con un historial poco relevante en derechos humanos, se propuso en 2001 la actividad sobre Órganos de Tratados de Naciones Unidas/Vigilancia de los mecanismos de protección que supervisa el cumplimiento de los Estados respecto a los instrumentos internacionales de derechos humanos que ellos habían ratificado.

### Estructura

La OMCT tiene sus oficinas principales en Ginebra (Suiza) donde se encuentra el Secretariado General y su equipo de trabajo. Aun así, dispone de una oficina para Europa con sede en Bruselas, Bélgica, una oficina en Túnez y otra en Francia. La OMCT cuenta con un Consejo Ejecutivo y una Asamblea General.

La Organización tiene estatuto consultivo ante las siguientes instituciones: ECOSOC (Consejo Económico y Social de Naciones Unidas), OIT (Organización Internacional del Trabajo), Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Organización Internacional Francófona y el Consejo de Europa.

Para destacar el trabajo y conocimiento local sobre el fenómeno de la tortura, la OMCT tiene una estructura de trabajo en “red” que concede una total autonomía a las ONG que trabajan en los países afectados por la violencia. El papel principal de la OMCT mediante su Secretariado Internacional, consiste en reunir estas organizaciones, coordinar y sostener sus operaciones, para ofrecer el máximo

de eficacia en sus actividades sobre el terreno.

La participación en la Red SOS-Tortura ofrece a las ONG un instrumento de comunicación moderno y eficiente, capaz de difundir rápidamente las informaciones sobre casos de tortura. Los especialistas del OMCT forman a los responsables locales. Ellos asisten a las ONG locales en sus trámites jurídicos, especialmente en los procesos iniciados contra instituciones internacionales. Este funcionamiento en Red favorece igualmente la puesta en común y el intercambio de experiencias entre las diversas ONG. Además, la pertenencia a la Red constituye una protección por las ONG miembros, activas sobre el terreno.

### Mandatos y Actividades

Desde su inicio, la OMCT tiene como finalidad el apoyo a las actividades de las organizaciones en el terreno, respetando su autonomía e independencia.

Su Secretariado Internacional con sede en Ginebra, ofrece asistencia individualizada de carácter médico, jurídico y/o social a centenares de víctimas de la tortura, y difunde cada día intervenciones urgentes por el mundo entero, con el objetivo de proteger a los individuos y de luchar contra la impunidad.

Los programas específicos permiten aportar un apoyo a ciertas categorías particularmente vulnerables como las mujeres, los niños y los defensores/as de derechos humanos. En el marco de sus actividades, la OMCT presenta igualmente comunicados especiales e informes ante los mecanismos de las Naciones Unidas y colabora activamente en la elaboración de normas internacionales de protección de derechos humanos.

Las “Campañas Urgentes” son el corazón de las actividades de la OMCT. Desarrolladas desde la fundación de la organización, en 1986, este programa sirve de “central de alerta”, denunciando lo más rápidamente posible todos los casos de tortura señalados al mundo. En el momento que la OMCT se informa de un caso de tortura, se dirige



un “llamamiento urgente” a todas las autoridades relacionadas, para exigir el cese de las violencias, asegurar la protección de las víctimas, garantizar a éstas una adecuada reparación y conducir a los autores/as de las violaciones ante la justicia.

Las campañas de urgencia de la OMCT utilizan tres instrumentos principales:

- Los Llamamientos Urgentes: Pueden ser firmados y enviados por un individuo, por uno o varios grupos, o por alguna otra organización internacional. Están dirigidos a las autoridades del país donde han sido cometidas las violaciones.
- Los Comunicados de Prensa: Aseguran una gran difusión de las informaciones sobre los casos de tortura, y contribuyen a hacer presión sobre las autoridades de un Estado, sometido al juicio de la opinión internacional.
- Las Intervenciones Bilaterales: Cuando un caso de tortura se presenta pasado mucho tiempo a la OMCT, la organización no deja de intervenir, denunciando el caso e interpellando directamente a las autoridades del Estado en cuestión.

## 21. Red Euro-Latinoamericana para la Prevención de la Tortura y la Violencia Institucional (RELAPT)<sup>32</sup>

### Breve reseña histórica.

La alerta por la situación de vulneración de derechos humanos en el interior de los centros de privación de libertad en América Latina, así como la creciente sinergia para construir mecanismos de prevención y sanción de la tortura entre varios

organismos internacionales de América Latina y Europa, instituciones estatales, Ombudsman nacionales, organizaciones de la sociedad civil y centros universitarios, promovieron la creación la Red Euro-Latinoamericana de Prevención de la Tortura y la Violencia Institucional. La RELAPT se creó el 3 de diciembre de 2013 en su Reunión Internacional en la Universidad de Santo Tomás en Bogotá (Colombia) después de la celebración del Congreso Internacional de Prevención de la tortura en los centros de privación de libertad de América Latina.

En estrechada colaboración con instituciones latinoamericanas involucradas en materia de privación de libertad, la RELAPT creó el Observatorio Latinoamericano para la prevención de la tortura y la violencia institucional<sup>33</sup> (OLAT), a finales de 2014.

### Estructura

La RELAPT se estructura de forma bipartita entre el Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona y la Universidad Santo Tomás de Bogotá, instituciones donde se encuentran las dos direcciones y las dos secretarías técnicas.

El trabajo de la Red se produce de forma colaborativa por parte de los miembros que están conformados por (i) instituciones públicas, (ii) organizaciones de la sociedad civil y (iii) entidades académicas. En marzo de 2016 eran miembros de la RELAPT las siguientes instituciones de 9 países de América Latina:

### Argentina

- Universidad Nacional de Mar del Plata
- Universidad Nacional de Rosario
- Universidad Nacional José C. Paz
- Defensoría General de la Nación
- Defensoría de Casación de la Provincia de Buenos Aires
- Ministerio Público de la Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe

<sup>32</sup> La información de este apartado se extrajo de la página web oficial de la Institución: <http://relapt.usantotomas.edu.co/>

<sup>33</sup> Ver: <http://relapt.usantotomas.edu.co/index.php/en/#>



- Procuración Penitenciaria de la Nación
- Centre de Política Criminal y derechos humanos (CEPOC)
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

#### Brasil

- Grup de Investigació en Política Criminal. Centre Universitari de Brasilia – UniCEUB
- Universidad de Brasilia-UnB

#### Chile

- Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana
- Universidad de Chile

#### Colombia

- Observatorio de Victimología de Medellín
- Universidad de Antioquia
- Universidad Libre
- Universidad del Quindío
- Universidad Santo Tomás

#### Costa Rica

- Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura
- Defensa Pública
- Universidad para la Cooperación Internacional (UCI)
- Universidad de Costa Rica (UCR)

#### Guatemala

- Colectivo Artesana
- Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala

#### Honduras

- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura CONAPREV

#### Paraguay

- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

#### Uruguay

- Servicio Paz y Justicia (SERPAJ)
- Institut de Estudios Legales y Sociales (IELSUR)

Por otro lado, la Red cuenta con un conjunto de instituciones internacionales observadoras:

- Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)
- Council for Penological co-operation (PC-CP)
- Consejo de Europa (CofE)
- Instituto latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD)
- United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC-ROPAN)
- Asociación latinoamericana de Derecho Penal i Criminología (ALPEC)

Por último, la RELAPT tiene un Comité Científico Internacional compuesto por un grupo de expertos/as en la defensa de los Derechos Humanos. El Comité Científico Internacional de la Red está compuesto por:

- Mauro Palma - Council for Penological Cooperation (PC-CP) (Consejo de Europa)
- Elías Carranza - Instituto latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Costa Rica)
- Luigi Ferrajoli- Università di Roma Tre (Italia)
- Roberto Bergalli – Universidad de Barcelona (España) – Universidad de Buenos Aires (Argentina)
- Eugenio Raúl Zaffaroni – Corte Interamericana de Drets Humans, CorteIDH (Costa Rica)
- Pat Carlen – University of Leicester (Reino Unido)
- Encarna Bodelón – Universidad Autónoma de Barcelona (España)



- Antonio Pedro Does – Instituto Universitario de Lisboa (ISCTE-IUL) (Portugal)

#### Mandatos y actividades

- Político y de sensibilización: se dirige a la promoción en los países de América Latina de políticas y prácticas que contribuyan a la eliminación de la tortura a los centros de privación de libertad.
- Formativo y de capacitación (Académico): mediante los cursos y programas ya existentes y promovidos por los miembros de la RELAPT, así como de los futuros organizados por la propia Red, busca generar conciencia, capacitar estudiantes y formar nuevas generaciones de profesionales interesados en la promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y en la rendición de cuentas de los responsables de la violencia institucional.
- Análisis y de prevención: el objetivo principal de este mandato es la creación del Observatorio Latinoamericano para la Prevención de la Tortura y la Violencia Institucional. El OLAT se concibe como una herramienta central para proyectar la función de información y sensibilización que se propone la RELAPT mediante la recopilación de leyes, sentencias, informes y casos de tortura y maltrato a nivel internacional, regional y estatal, para generar una base de datos de fácil acceso para operadores jurídicos, comunidad científica y responsables de la elaboración de políticas públicas en esta materia.
- Comunicación y difusión: el objetivo principal es informar y dar visibilidad sobre

la situación de violencia institucional en los países de América Latina, así como promover el debate público entre diferentes sectores sociales sobre el fenómeno de la tortura y las diferentes respuestas internacionales al respeto. Con este fin, el OLAT se propone elaborar Informes periódicos que sirvan para promover políticas de mejora de los sistemas penales latinoamericanos, así como para el perfeccionamiento de los mecanismos que tienen que integrar el futuro Comité para la Prevención de la Tortura en la América Latina.

## 22. Observatorio Europeo de Prisiones <sup>34</sup>(EPO)

### Breve reseña histórica

El Observatorio Europeo de Prisiones es un proyecto coordinado por la ONG italiana *Antigone*, y desarrollado con el apoyo financiero del Programa de Justicia Penal de la Unión Europea que surge en 2012.

### Estructura

La coordinación se encuentra a cargo de *Antigone*. Las organizaciones participantes son: *Università degli Studi di Padova* – Italia; *Observatoire international des prisons* - sección francesa – Francia; *Special Account of Democritus University of Thrace Department of Social Administration (EL DUTH)* – Grecia; *Latvian Centre for Human Rights* – Latvia; *Helsinki Foundation for Human Rights* – Polonia; ISCTE -*Instituto Universitário de Lisboa* – Portugal; Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos - Universidad de Barcelona – España; *Centre for Crime and Justice Studies* – Reino Unido.

<sup>34</sup> La información de este apartado se extrajo de la página web oficial de la Institución: <http://www.prisonobservatory.org> (traducción propia)



## Mandatos y Actividades

El Observatorio Europeo de Prisiones opera en 8 países (Francia, Reino Unido, Grecia, Italia, Letonia, Polonia, Portugal, España), con el fin de monitorear los sistemas penitenciarios y los regímenes y las condiciones de reclusión. A través de análisis cuantitativo y cualitativo, el Observatorio Europeo de Prisiones, analiza las condiciones actuales de los sistemas nacionales de prisiones y los sistemas relacionados con las alternativas a la detención en Europa, destacando sus peculiaridades y debilidades, y la comparación de estas condiciones a las normas y estándares internacionales correspondientes para la protección de los derechos fundamentales de los internos/as.

El Observatorio Europeo de Prisiones pretende informar a los expertos/as europeos/as de las denominadas "buenas prácticas" profesionales existentes en los diferentes países miembros, tanto para la gestión de la prisión como para la protección de los derechos fundamentales de los presos/as. Finalmente, promueve la adopción de las normas del CPT y de los otros instrumentos jurídicos internacionales sobre la detención como una referencia fundamental para las actividades de los órganos de vigilancia nacionales disponibles.